

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

CIRCULAR No. 038

22 de octubre de 2001

Señor
Gerente General
E.S. D.

Ref.: Protección al usuario. Suministro de información sobre pólizas colectivas.

Estimado señor Gerente:

Como es de su conocimiento, las entidades bancarias mantienen pólizas de saldo deudor (colectivas) a fin de incluir en ellas a aquellos clientes que en determinadas transacciones, no proporcionen sus seguros particulares, lo cual resulta beneficioso para el interesado, al bajar los costo administrativos del seguro.

En aras de velar por cumplimiento de las garantías inherentes a sus usuarios, y como quiera que es el banco quien opera como vínculo para este tipo de contratación, nos permitimos solicitarle se adopten las medidas pertinentes a fin de verificar que a los clientes de pólizas de saldo deudor (colectivas) emitidas a favor de las entidades bancarias, les sea suministrada información adecuada sobre la cobertura de las mismas.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente